


ANEXO IV. CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN



Conste por el presente documento el Convenio de Asociación para la ejecución del subproyecto **Fortalecimiento de Capacidades de Especialidad para Implementar el cultivo de Pejerrey con fines productivos en la Región Puno, realizado en el Centro Experimental Chucuito de la Universidad Nacional del Altiplano Puno Programa Biología: Pesquería**, celebrado entre La Universidad Nacional del Altiplano Puno con RUC 20145496170, debidamente representado por su Rector Dr. Porfirio Enríquez Salas, designado mediante Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA, según poder que obra inscrito en la partida electrónica de la oficina Registral de Puno (OPINIÓN LEGAL N°685-2016-OGAJ-UNA-PUNO), identificado con DNI N° 01210746, con domicilio legal en Av. El Sol Nro. 329 Barrio Bellavista Puno; **Consorcio Trucha Andina Aquaservis** con RUC 20448803854, debidamente representado por su Presidente Miguel Angel Yucra Quispe según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11109591, de la oficina Registral de Puno, identificado con DNI N° 01288539, con domicilio legal en Av. Circunvalación Sur N° 201 Barrio Mañazo Puno, **Empresa Acuícola el Imperio EIRL** con RUC 20406488951, debidamente representado por Giraldo Cabana Condori según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 1135072, de la Oficina Registral de Juliaca, identificado con DNI N° 02158433 con domicilio en la Laguna Lagunillas (a 20 km) de Santa Lucia, Distrito de Santa Lucia Provincia de Lampa:




CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del subproyecto: "Fortalecimiento de Capacidades de Especialidad para Implementar el cultivo de Pejerrey con fines productivos en la Región Puno, realizado en el Centro Experimental Chucuito de la Universidad Nacional del Altiplano Puno Programa Biología: Pesquería", en adelante subproyecto presentado al Concurso (nombre del concurso) a cargo del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA.

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA



La vigencia del presente Convenio será coincidente con la vigencia del Contrato de Adjudicación de RNR celebrado por la Entidad Ejecutora con el PNIPA, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la fecha en que cualquiera de las entidades participantes haya realizado un primer depósito en la cuenta corriente del subproyecto y la fecha de término será el que corresponda al cierre del subproyecto.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el subproyecto y acuerdan que Universidad Nacional del Altiplano Puno Programa Biología: Pesquería, será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la Entidad Ejecutora.

La Entidad Ejecutora contará durante la ejecución del subproyecto con el apoyo de las entidades que suscriben el presente Convenio, a quienes en adelante se les denominará Entidades Asociadas.

Las partes se comprometen a ejecutar el subproyecto y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el PNIPA y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL SUBPROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del subproyecto:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	APORTE MONETARIO (SOLES)
Programa Académica de Biología: Pesquería de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional del Altiplano Puno	5,000.00
Consorcio Trucha Andina Aquaservis	8,500.00
Empresa Acuícola el Imperio EIRL	8,500.00
TOTAL	22,000.00

En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

- Realizar el aporte monetario oportunamente.
- Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el SUBPROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el PNIPA y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por el PNIPA.
- Sustener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del subproyecto y proponer al PNIPA cambios o ajustes al subproyecto.
- Ingresar oportunamente los informes técnicos al Sistema en Línea y enviar los informes financieros.
- Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del subproyecto.

SUGERENCIAS DE ASPECTOS A ACORDAR: Si las partes lo consideran necesario pueden establecer compromisos respecto de:

- Obligaciones adicionales.
- Responsabilidades específicas de algunas de las partes.
- Responsabilidades de la Entidad Ejecutora ante terceros o por las contrataciones en el marco del subproyecto.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan que el Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas Dr. Sabino Atencio Limachi, quien a la vez podrá delegar funciones y será asistido por el M.Sc. Ing. Edwin Orna Rivas, asumirá el cargo de Coordinador General del subproyecto y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el subproyecto se realizaran a través de las siguientes personas de contacto:

- M.Sc. Ing. Edwin Orna Rivas, Director del Centro Experimental Chucuito de la UNA PUNO
- M.Sc. Blgo. Miguel Angel Yucra Quispe, por Consorcio Trucha Andina Aquaservis
- Sr. Giraldo Cabana Condori, Gerente de la Empresa Acuícola el Imperio EIRL

SUGERENCIA DE ASPECTOS A ACORDAR: Si las partes lo consideran necesario pueden establecer compromisos respecto de:

- Funciones o tareas específicas para el Coordinador General del subproyecto.
- Conformación de un Directorio u órgano para la toma de decisiones.



Periodicidad de reuniones.

Reglas sobre quorum, mecanismos para la toma de decisiones, suscripciones de actas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del subproyecto, sin la autorización expresa de las partes.

SUGERENCIA DE ASPECTOS A ACORDAR: Si las partes lo consideran necesario pueden establecer compromisos respecto de la confidencialidad sobre:

- Información generada por el subproyecto.
- Información generada por una de las partes y que se comparte en el marco del subproyecto.
- Mecanismos para otorgar autorizaciones entre las partes.
- Tesis generadas en el marco del subproyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES

Las partes se obligan a reconocer al PNIPA como la entidad que cofinanció el subproyecto en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el subproyecto.

SUGERENCIA DE ASPECTOS A ACORDAR: Si las partes lo consideran necesario pueden establecer compromisos sobre:

- Participación de investigadores y condiciones de publicación.
- Reconocimiento de la participación de las demás entidades.
- Mecanismos para dar la autorización sobre publicación o aprobación de contenidos.

CLÁUSULA NOVENA: EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y DERECHOS

Las partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad y explotación económica de los resultados generados por el subproyecto se realizará previo acuerdo expreso de las partes y según la distribución que estas acuerden.

Las partes convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos, utilidades u otros que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el subproyecto se realizará antes del cierre de este ante el PNIPA.

SUGERENCIA DE ASPECTOS A ACORDAR: Si las partes lo consideran necesario pueden establecer compromisos sobre:

- Reconocimientos de derechos de propiedad preexistentes.
- Titularidad de derechos de comercialización o de propiedad.
- Distribución de porcentajes de utilidades o derechos.
- Uso de resultados del subproyecto en el área geográfica o para una actividad comercial específica.
- Porcentajes de utilidades o pago de regalías que serán transferidos en caso de comercialización.
- Acuerdos sobre trámite de patentes o registros de propiedad.
- Procedimientos para autorización de uso de resultados del subproyecto.
- Uso del conocimiento de calidad de "inventor" en el trámite de patente.
- Todos aquellos aspectos que las partes consideren importante definir sobre este punto.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS

Las partes acuerdan que la propiedad de los equipos adquiridos con los recursos financieros del subproyecto una vez culminada su ejecución se distribuirá de la siguiente manera:

1. *Un (1)* Blower Regenerativo con un valor estimado de S/. 3,000.00 quedará en propiedad del C.E. CHUCUITO DE LA UNA PUNO
2. *Una (1)* Lámpara UV, con un valor estimado de S/. 2,000.00, quedará en propiedad del C.E. CHUCUITO DE LA UNA PUNO.
3. *Un (1)* Oxímetro Digital YSI PRO 20 con un valor estimado de S/. 7,000.00, quedará en propiedad de AQUASERVIS.

En el eventual caso de cambio en los equipos a adquirir con los recursos destinados al subproyecto, las partes acuerdan que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a la entidad a la que le correspondía el equipo reemplazado o cambiado.

Las partes se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad de los equipos de acuerdo con la distribución acordada en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPACTOS SOCIALES Y AMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas de control o reforzamiento necesarias para salvaguardar los posibles impactos sociales o ambientales que pudiera generar la ejecución del subproyecto y a conocer y cumplir las Políticas de Salvaguardas del Banco Mundial que están activadas para el PNIPA.

Dichas políticas son:

- OP/BP 4.01: Sobre Evaluación Ambiental
- OP/BP 4.04: Habitats Naturales
- OP/BP 4.36: Bosques
- OP/BP 4.09: Control de Plagas
- OP/BP 4.11: Recursos Culturales Físicos
- OP/BP 4.10: Sobre pueblos indígenas¹.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente, a la salud humana, al patrimonio cultural de la nación o frente a la generación de un conflicto social dentro del marco de ejecución del subproyecto, el PNIPA no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Como parte del subproyecto se deberá:

- Adoptar las medidas de mitigación y control correspondientes, para evitar posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana o al patrimonio cultural de la nación y así evitar que se puedan generar conflictos sociales y/o ambientales durante la ejecución de los subproyectos.
- Contar con los permisos y/o autorizaciones, además de implementar las normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del subproyecto.
- Contar con un plan de mitigación y/o de control en caso el desarrollo del subproyecto genere riesgos ambientales o a la salud humana o al patrimonio cultural de la nación, los cuales pueden generar conflictos socioambientales.

¹ Políticas de Salvaguardas del Banco Mundial: <http://www.bancomundial.org/es/projects-operations/environmental-and-social-policies#safeguards>

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso de que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará al PNIPA para las acciones que correspondan.

El incumplimiento, además, generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables del PNIPA para la ejecución del subproyecto, así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del subproyecto.

SUGERENCIA DE ASPECTOS A ACORDAR: Si las partes lo consideran necesario pueden establecer compromisos sobre:

- Mecanismos de solución de controversias tales como arbitraje.
- Condiciones de aplicación de mecanismos de solución de controversia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEY APLICABLE

Los miembros de la Alianza Estratégica conocen la normativa y legislación aplicable a las actividades que plantea realizar y/o, en los casos en los que el PNIPA lo considera viable, se compromete a cumplirla o regularizar su situación.

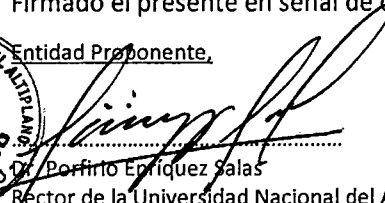
El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO COMUN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

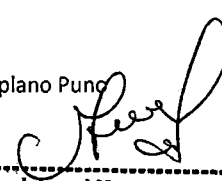
Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente: Av. El Sol Nro. 329 Barrio Bellavista Puno, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la del subproyecto denominado "Fortalecimiento de Capacidades de Especialidad para Implementar el cultivo de Pejerrey con fines productivos en la Región Puno, realizado en el CENTRO EXPERIMENTAL CHUCUITO de la Universidad Nacional del Altiplano Puno, Programa Biología: Pesquería de la Facultad de Ciencias Biológicas"

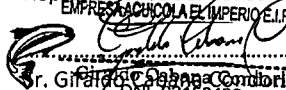
Firmado el presente en señal de conformidad por duplicado el ____ de ____ del 2019.

Entidad Proponente,

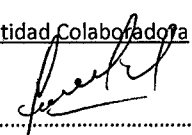

Dr. Porfirio Enriquez Salas
Rector de la Universidad Nacional del Altiplano Puno

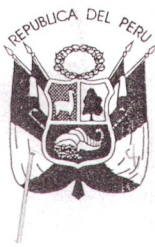
Entidades Asociadas


Miguel Angel Yucra Quispe
DNI. 01288539
PRESIDENTE
TRUCHA ANDINA AQUASERVIS
EMPRESA ACUÍCOLA EL IMPERIO E.I.R.L.


Sr. Gilberto Sabana Comilori
DNI. 02158433
Representante de la Empresa Acuícola el Imperio EIRL

Entidad Colaboradora


Sr. Yohe Darwin Gómez Mulluni
Representante del Consorcio Buena Esperanza Truchas SAC



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° : 0095-2020-R-UNA



Puno, 23 de enero del 2020

VISTOS:

La propuesta del Convenio de Asociación en Participación, celebrados entre la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, la Empresa Acuícola El Imperio EIRL, el Consorcio Buena Esperanza Truchas SAC y el Consorcio Trucha Andina Aquaservis;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 024-2020-SG-UNA se da cuenta del Convenio de Asociación en Participación,

para la ejecución de los siguientes proyectos: **a)** "Implementar el Sistema de Recirculación y Rehusó Hídrico Acuícola a nivel de Nano Moléculas de Oxígeno en sala de Incubación hatchery de la empresa acuícola el Imperio EIRL – Santa Lucia, a fin de incrementar los índices de crecimiento y ganancia de peso de alevinos y asegurar la rentabilidad y sostenibilidad de la producción de truchas en la región Puno", que consta de catorce (14) cláusulas; **b)** "Desarrollo de capacidades especiales para implementar el cultivo de Carpa y Gamitana en la región de Puno, ejecutado en el Centro Experimental de Tambopata de la Universidad Nacional del Altiplano Puno", que consta de catorce (14) cláusulas; **c)** "Fortalecimiento de capacidades de especialidad para implementar el cultivo de pejerrey con fines productivos en la región de Puno, realizado en el Centro Experimental Chucuito de la Universidad Nacional del Altiplano Puno Programa Biología: Pesquería", que consta de catorce (14) cláusulas; celebrados entre la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, la Empresa Acuícola el Imperio EIRL, el Consorcio Buena Esperanza Truchas SAC y el Consorcio Trucha Andina Aquaservis; los mismos que reúnen los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, los cuales tienen por objeto: establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades de cada subproyecto;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 93 numeral 93.13 y 96 numeral 96.8 del TUO del Estatuto Universitario vigente de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 17 de enero del 2020, ha aprobado el CONVENIO DE ASOCIACION EN PARTICIPACION, materia de la presente, cuya vigencia será coincidente con la del contrato de adjudicación de RNR celebrado por la entidad ejecutora con el PNIPA;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, el Estatuto, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 02-2015-AUT-UNA y Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN**, para la ejecución de los siguientes proyectos financiados mediante concurso convocados por el PNIPA – Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura, cuya vigencia será coincidente con la del contrato de adjudicación de RNR celebrado por la entidad ejecutora con el PNIPA; acorde con los fundamentos descritos en la parte considerativa del presente acto administrativo:

- A) "IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE RECIRCULACIÓN Y REHUSÓ HÍDRICO ACUÍCOLA A NIVEL DE NANO MOLÉCULAS DE OXÍGENO EN SALA DE INCUBACIÓN HATCHERY DE LA EMPRESA ACUÍCOLA EL IMPERIO EIRL – SANTA LUCIA, A FIN DE INCREMENTAR LOS ÍNDICES DE CRECIMIENTO Y GANANCIA DE PESO DE ALEVINOS Y ASEGURAR LA RENTABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LA PRODUCCIÓN DE TRUCHAS EN LA REGIÓN DE PUNO", que consta de catorce (14) cláusulas;
- B) "DESARROLLO DE CAPACIDADES ESPECIALES PARA IMPLEMENTAR EL CULTIVO DE CARPA Y GAMITANA EN LA REGIÓN DE PUNO, EJECUTADO EN EL CENTRO EXPERIMENTAL DE TAMBOPATA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO", Que consta de catorce (14) cláusulas;
- C) "FORTELECIMIENTO DE CAPACIDADES DE ESPECIALIDAD PARA IMPLEMENTAR EL CULTIVO DE PEJERREY CON FINES PRODUCTIVOS EN LA REGIÓN DE PUNO, REALIZADO EN EL CENTRO EXPERIMENTAL CHUCUITO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO PROGRAMA BIOLOGÍA: PESQUERÍA", que consta de catorce (14) cláusulas.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del precitado Convenio, al Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas de la UNA-Puno.

...///





Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N° : 0095-2020-R-UNA



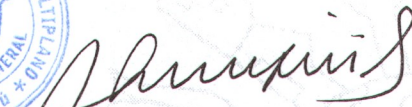
23-01-2020

pág. 02

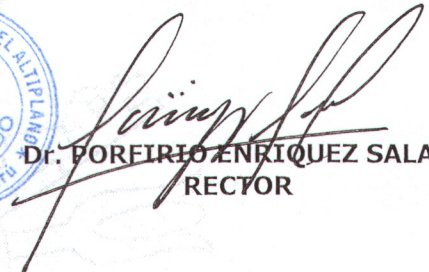
Artículo Tercero.- El Vicerrectorado de Investigación, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el responsable nominado y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Abog. FAUSTO ZENON HUMPURI HUISA
SECRETARIO GENERAL




Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR

DISTRIBUCION:

- * Vicerrectorados: Académico, Investigación
- * DGA, OCI, OGAJ, OGPD
- * Cooperación Nacional e Internacional
- * Responsable del Convenio.
- * Interesados
- * Archivo/2020
- tmvq/.